

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1566

MAT: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/0018 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, QUE DISPONE EL TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO DE OBRA PUBLICA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “ MIGUEL ASTROZA” SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA INGEMONTE LIMITADA.

TEMUCO, 20 OCT 2017

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones, Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, y Resolución Exenta N° 015/11, de 19 de Mayo de 2017, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

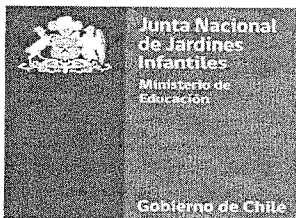
1.- Que, mediante Resolución N° 015/157 de 03 de Septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, anexo complementario, Bases, Técnicas, Anexos para la licitación y Contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de jardines infantiles tamadas razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de Septiembre de 2014, modificadas por Resolución N° 015/151 de 13 de Agosto de 2015.

2°) Que, por Resolución Exenta N°015/3428, de fecha, 06 de Octubre de 2016, de la Dirección Regional de la Araucanía se aprobó Anexo Complementario de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto “MIGUEL ASTROZA”, licitación que fue publicada en el sitio www.mercadopublico.cl, bajo el ID 852-35-LR16.

3°) Que mediante Resolución Afecta N° 015/0427, de fecha 16 de Noviembre de 2016, tomada de razón con fecha, 23 de Diciembre de 2016, se adjudicó el proceso licitatorio ID 852-35-LR16, al oferente empresa “ Sociedad Constructora Ingemonte Limitada”, RUT N° 76.177.327-7, conforme los antecedentes expuestos en dicha resolución.

4°) Que con fecha 24 de Febrero de 2017 se suscribió contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa “ Sociedad Constructora Ingemonte Limitada” ejecutar la obra denominada “Miguel Astroza”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0493 de fecha 24 de Febrero de 2017.

5°) Que, en virtud del abandono de la obra por parte de la empresa contratista lo que se establece a través del informe realizado por el ITO y atendido que en los hechos a contar del día 12 de Junio de 2017 la obra se encuentra cerrada donde se observa el recinto cerrado, ausencia de personal en obra y sin personal de seguridad, lo que representa un



6°) Que , con fecha 01 de Agosto de 2017 por Resolución N° 015/0018, se dispuso el termino anticipado a contrato de obra pública, en el marco de la ejecución del contrato denominado “ Miguel Astroza”, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía y la Sociedad Constructora Ingemonte Limitada, tomada de razón por la Contraloría Regional de la Republica con fecha 28 de Septiembre de 2017.

7°) Que, en relación al procedimiento de recepción de obras ejecutadas por el “ Programa para la Construcción y Expansión de Establecimiento de Educación Parvularia a Nivel Nacional” (Meta), cuyas comisiones son designados por resolución, según lo establecido en el punto 47.1 de las Bases Administrativas de los contratos de obra, que definen que deberá estar compuesta por el Directorio(a) Regional o quien lo subrogue, el Jefe de Infraestructura de la Dirección Regional o quien lo subrogue y un profesional del área de infraestructura.

8°) Que, en la Resolución Exenta N° 015/40 de fecha 31 de Enero de 2017, se aprobó la nueva organización interna de la JUNJI, documento en el cual se considera dentro de la organica institucional al Programa Meta, encontrándose en la estructura, tanto a nivel nacional como regional, constituyéndose como la encargada de todas las gestiones relativas a la construcción de los nuevos establecimientos, en atención a lo cual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la citada resolución, en su estructura funcional se considera un área de infraestructura.

9°) Que, por lo anteriormente señalado y de acuerdo al instructivo de la Vicepresidenta de fecha 30 de Septiembre de 2017 y dado que tanto la Unidad Regional como la Unidad de Meta de Dirección Nacional del Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia posee un área de infraestructura, es que para la conformación de nuevas comisiones de recepción provisionales y recepción únicas de obras se conformaran de la siguiente forma:

- a.- Director o Directora Regional o quien lo subrogue preferentemente al Director o Directora Titular.
- b.- Coordinador de Infraestructura de Meta, en las regiones que no exista el cargo nominar a un profesional regional del área de Infraestructura del Programa Aumento de Cobertura.
- c.- Profesional del área de Infraestructura del Programa Meta de Aumento de Cobertura DIRNAC, esto previa coordinación con don Pedro Andrade, Coordinador Nacional de Infraestructura del Programa Aumento de Cobertura.

10°) Que, en merito a lo expresado en el punto anterior es necesario modificar el resuelto N° 5 de la Resolucion Exenta N° 015/0018, de 01 de Agosto de 2017, a fin de modificar la conformación de la comisión de recepción, en el siguiente sentido,

Donde dice:

1.- **DESIGNASE** comisión única de recepción integrada por las siguientes personas:

- .- María Isabel Cofré Molinet, Educadora de Parvúlos, Directora Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o quien lo subrogue.
- .- Viviana Zambrano Montaner, Ingeniero Comercial, Subdirectora de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía o quien lo subrogue
- .- Carolina Fancelli, Profesional de Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía u otro profesional. (En caso que no pueda asistir el profesional designado podrá ser reemplazado por cualquier otro profesional del área, modificando la presente resolución).



Debe decir:

1.- **DESIGNASE** como integrantes de la Comisión de Recepción de Obra provisionales y recepción única a las siguientes personas:

a.- **María Isabel Cofré Molinet**, Educadora de Parvulos, Directora Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o quien lo subrogue.

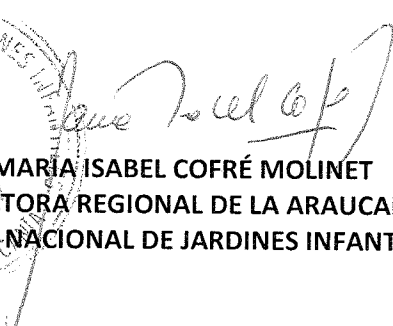
b.- **Frank Alexander Wentzel Vietheer**, Coordinador de Infraestructura de Meta de la Región de la Araucanía.

c.- **Claudia Riveros Pizarro**, C.N.I N° 16.517.011-3, Profesional del área de Infraestructura del Programa Meta de Aumento de Cobertura DIRNAC.

RESUELVO:

Modifíquese el Resuelvo n° 5 de la Resolución Exenta N° 015/0018, de 01 de agosto de 2017, que dispone el término anticipado de obra pública en el marco de la ejecución del contrato denominado "Miguel Astrosa" de la comuna de Pucón, entre la JUNJI y la empresa Constructora Ingemonte Limitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh

Distribución.

- Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes